

La ética del defensor público

Ethics of the public defender

Ciro Beltrán Guerrero
Mauricio Rojas P.*

Resumen

Los defensores públicos tienen el deber de luchar por los derechos de sus defendidos y de promover grandes cambios. Son muchos los que quisieran que estos defensores tuvieran otro perfil, que fueran más dóciles, o pusilánimes, que formalmente defendieran los derechos de los imputados, pero que no respondieran a los intereses particulares de sus clientes, sino a los de la sociedad. Pero es que, justamente, los defensores, al desempeñar su papel dentro del sistema de administración de justicia, están protegiendo a la sociedad, pues hacen contrapeso a la fuerza punitiva del Estado defendiendo derechos particulares, principios que resguardan un derecho general, que pertenece a toda la sociedad, a toda la humanidad: el derecho de defensa.

Pero algo que vale la pena anotar es que las críticas siempre son en el sentido de que son muy buenos, que hacen muy bien su trabajo. Qué ironía, que se critique el trabajo de unos servidores públicos por cumplir con sus funciones.

* Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Palabras clave

Ética, defensa, principio.

Abstract

The public defenders have the duty of fighting for the rights of their clients as much as promoting big changes. There are many people which expected that these defenders were different, it means, docile and weak, that they formally defend the rights of the indicted ones but without responding to the particular interests of their clients, except those of the society. But it is exactly what the defenders are doing when they are playing their roles inside the justice administration system, they are protecting the society since they make the counterbalance to the punitive force of the state, defending particular rights, principles that preserve a general right that belongs to the whole society to the whole humanity: the defense right. But something important to remark is that the critics are always in the sense that they are very good, that they make their work very well. What an irony! That the work of some public servants is criticized for that very reason.

Key words

Ethics, defense, principle.

Introducción

El defensor público debe ejercer su cargo con dignidad, eficiencia e independencia; debe respetar y hacer respetar los derechos y libertades fundamentales establecidas en nuestra Constitución Política y en los tratados internacionales; de igual manera, es importante que posea una visión pronta y eficaz para que su representado tenga un juicio justo, mediante una defensa técnica ceñida por la transparencia y la moral como requisitos de convivencia social, evitando cometer conductas ilegales, cobros indebidos, engaños o falsas promesas, con lo cual traicionaría no solo a su defendido, sino a la sociedad en general, a la tan anhelada justicia y a nuestra misma amada y respetada profesión.

La ética del defensor público

El defensor público debe respeto total a los principios que atañen a su función. La gratuidad, principio que permite colaborar con el sistema sin esperar nada a cambio, ya que el servicio de defensoría se presta precisamente a las personas que por su precaria situación económica no tienen la posibilidad de pagar representación legal particular. De manera que es obligación del Estado nombrar un defensor que asesore y represente a estas personas, a fin de garantizar el debido proceso, la defensa legítima, la presunción de inocencia y el derecho de contradicción.

La lealtad judicial y personal se ve vulnerada cuando se actúa vulnerando la transparencia, cuando se viola la

lealtad a los imputados. El defensor público debe informar, asistir, y representar dignamente en favor de estos. La honrada defensa, violentada por el arcaico sistema inquisitivo, en el cual se juzgaban enormes expedientes y no personas, sin la posibilidad de una defensa acorde a cada situación, pues el sindicado se tenía como culpable, vulnerando así el principio de presunción de inocencia.

El defensor público debe convertirse en un vigilante judicial, totalmente comprometido a observar con atención las actuaciones judiciales, para que se cumpla un debido proceso con las garantías constitucionales que permitan un juicio justo y transparente a todas las personas sin exclusión alguna, a partir de la obtención y manejo de elementos materiales de prueba y mediante el uso de todas las herramientas y actuaciones que estén al alcance para sustentar en juicio.

La asistencia técnica es obligatoria como garantía procesal que debe ejercitarse desde el mismo momento en que una persona es detenida como autor o partícipe de un delito. Por esto el legislador está convencido de que el fortalecimiento de las garantías procesales permite un equilibrio procesal de las partes, la abstención de toda conducta contraria a la seriedad y decoro en las actuaciones que por mandato constitucional debe tener el defensor público.

Igualmente, debe ser diligente, lo que implica que debe contribuir para que

haya celeridad en el proceso, evitando los retardos innecesarios, cuidando que se ejecuten las etapas del juicio dentro de los plazos o términos legales, es decir, sin dilataciones procesales que obstruyan el mismo debido proceso.

El defensor público debe ser tolerante y respetuoso, lo cual significa que debe dirigirse a los jueces o magistrados, a las partes y los apoderados con el respeto y consideración debidos, absteniéndose de lesionar dignidades. Asimismo, debe desarrollar su capacidad de análisis jurídico, pues sin esta, difícilmente se podrá tener éxito en la vida profesional.

Es lamentable lo que sucede con algunos defensores, –vale aclarar que hablamos solo de algunos, porque afortunadamente no ocurre con todos-, que cobran sus servicios profesionales a sus defendidos además de los honorarios que reciben como defensores públicos; y en este punto consideramos pertinente citar la frase: *“Quien pierde la honestidad ya no tiene nada más que perder”*.

No podemos permitirnos incumplir con las funciones que nos han sido encomendadas; todos aquellos que se encuentren involucrados en actos de corrupción que atentan contra la institución judicial, o bien contra el decoro y las buenas costumbres, deben ser inmediatamente separados de sus cargos. La ética no viene incluida en el título profesional de abogado, ni en un recipiente de perfume, ni en el mejor traje que se puede lucir, ni en reuniones de alta sociedad, la ética es simplemente

actuar dentro de las normas legales y constitucionales que se fundan en principios de honestidad y moralidad.

De todos los males que agobian el mundo entero en este momento, la falta de honestidad es el más peligroso. Y en relación con la actividad del defensor público, la situación no solo es compleja, sino que demuestra la delgada línea en la que debe actuar el defensor, ya que ese concepto de honestidad que implica obrar con sinceridad, significa necesariamente moverse en el filo de la navaja, y por ello es un factor al que a veces no se le da la importancia debida en nuestra función de defensores.

Es posible que en algunos aspectos los defensores públicos no encuentren mayores complicaciones con sus defendidos, pero cuando deben ingresar al espacio oscuro, complejo y doloroso de explicarle al sindicado cuál es su verdadera situación, es donde mayores dificultades podrán encontrar, pues es la ocasión en que hablar con sinceridad puede dar al traste con la buena relación que requerimos en nuestra labor. Al hablar con nuestro defendido sobre este especial aspecto, tenemos entonces que realizar un trabajo de acondicionamiento mental, no solo del sindicado, sino de nosotros mismos, en tanto es en esta parte donde empezamos a recorrer el doloroso camino que nos señala el filo de la navaja. Es que no podemos olvidar que uno de los interrogantes más difíciles de resolverle al sindicado es, ni más ni menos, el que tiene que ver con sus posibilidades de libertad y de absolución, es decir, en esto se centra la

verdadera tarea y la realidad de una actitud ética en el ejercicio como defensor.

Cuando el sindicado no solo sostiene que es inocente, sino que cree por influencias extrañas o desconocimiento o “viveza” que con la sola presencia del abogado resuelve su problema, es aquí justamente donde la ética adquiere toda su importancia; ética que nunca se ha explicado ni en los textos jurídicos y menos en las aulas universitarias, donde se evade el tema, por desconocimiento, por incapacidad dialéctica de resolverlo o, como sucede en la mayoría de los casos, que con el propósito de “ganar el proceso” por encima de todo y de todos, se dejan las inquietudes en la oscuridad, haciendo imposible un verdadero y claro tratamiento con el sindicado de tales aspectos. ¿Qué debemos hacer entonces? ¿Cómo tratamos este tema frente a una realidad probatoria que hasta el mismo sindicado pretende evadir? Si nuestro planteamiento es el de la sinceridad en el tratamiento pensando siempre en un comportamiento ético, debemos, sin duda alguna, y a pesar de lo que pueda pensar el sindicado de nuestra capacidad para resolverle su problema, decirle con franqueza y con sencillez la verdad de su situación, sin dejar de lado que más que la mentira, el exceso de optimismo o exceso de pesimismo pueden causar un gran daño en el tratamiento del problema, obstaculizando además que el procesado logre una cabal comprensión del fenómeno. Y por eso es repudiable y contrario a la ética, el comportamiento que asumen algunos

profesionales que, sin el menor asomo de sensibilidad profesional, se sitúan en el extremo del optimismo, para lograr aceptación por parte del sindicado, o en el extremo del pesimismo, en un derroche y exceso de realismo jurídico.

El defensor entonces debe conocer muy bien el proceso, haber establecido una adecuada estrategia de defensa en el marco de la complejidad probatoria, pero además debe hacer el ejercicio de articulación entre las pruebas de cargos y de descargos, los posibles movimientos procesales o sustantivos que le permitan obtener una visión absolutamente clara del problema, y en ese desarrollo intelectual puede entonces situar al sindicado, impregnándole de realidad antes que de sueños o de falsas expectativas. Es decir, la misma realidad conceptual que debe adquirir el defensor, es la realidad que se debe transmitir al procesado, en un marco de responsabilidad y de claridad que le permita entender que nunca se puede decir por parte de un defensor, “ganamos” o “perdemos”; lo que prima en la exposición del defensor es la certeza del conocimiento del proceso, la claridad en su estrategia defensiva y ante todo la claridad en el sentido de que ningún abogado, por diligente que sea, podrá adelantarse al concepto o pensamiento en torno al resultado jurídico de un proceso que pueda depender de un fiscal y menos de un juez.

Son estos aspectos los que nos hacen pensar que efectivamente el trabajo del

defensor público es absolutamente indescifrable, en tanto se trata de una labor con una persona de la cual se desconocen su historia, orígenes, preparación, actividades, relaciones, frustraciones, sueños, ilusiones, inclinaciones, etc., en otras palabras, se desconoce todo, y, sin embargo, de un momento a otro pasamos a convertirnos en su salvador, cueste lo que cueste, dentro de un marco fenomenológico y jurídico absolutamente complejo.

Complejo y casi mágico, en tanto que el procesado descarga en el defensor todas sus historias, ilusiones, esperanzas, sueños, frustraciones, inclinaciones, actitudes y distorsiones mentales, para, en medio de ese caos, proclamar su inocencia, o por lo menos creerle que es inocente, y en ese desarrollo de verdades y mentiras realizar un trabajo defensivo positivo. Según el adagio popular: “no hay peor ciego que el que no quiere ver”, y eso les sucede a los defensores cuando, en la trama del proceso, son los primeros depositarios de las mentiras de unos y de otros; pues, si hay algo ausente de la realidad en medio de este trabajo, es la verdad, y por eso el defensor tiene que moverse casi siempre en una atmósfera de oscuridad y distorsión que solo entiende al final, cuando termina el proceso, y la forma de terminación saca a la luz esa verdad que, muchas veces durante todo el proceso, permaneció oculta; y, aparte

de la verdad, seguimos con la incógnita de la ausencia más dolorosa: la de la justicia.

Conclusiones

Podemos concluir que el defensor público debe ser equilibrado en el tratamiento del problema y de las posibilidades que busca el defendido. Se requiere que actúe con cautela, objetividad, y ante todo con franqueza y claridad, de modo que el procesado entienda que el defensor es un operador en un sistema judicial. Por dolorosa que sea, la verdad hay que decirla, siempre arropada en un marco de sensibilidad y respeto humano, llena de las posibilidades de lucha y de trabajo a fin de lograr presentarla de la mejor forma posible, es decir, hacerla creíble, lógica y coherente, y así en el marco del derecho de defensa y de posibilidades que ofrece el sistema, realizar una labor con verdadero sentido humano, pero ante todo profesional y sincera, sin menoscabo de la situación del procesado pero tampoco en detrimento de un sistema judicial que de suyo ya es absolutamente imperfecto. Encontrar el equilibrio en nuestra actividad profesional con nuestra proyección humana nos puede deparar dolores y angustias, pero con la honestidad como guía de nuestra labor, podemos perfectamente realizar un excelente trabajo y además, obtener el reconocimiento.